



C I R C U L A R CSJRIC22-95

Fecha: 27 de mayo de 2022

Para: **NOMINADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**

Asunto: Obligatoriedad de proveer las vacantes definitivas y comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura.

Como es de su conocimiento, desde el año pasado se está remitiendo a todos los nominadores (Jueces y Magistrados), las listas de elegibles y/o conceptos favorables de traslado, con el fin de proveer las vacantes definitivas que hay en los diferentes despachos.

Los instamos para que den aplicación al Artículo 9º del Acuerdo 4856 de 2008

“ARTÍCULO NOVENO. - Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, según corresponda, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

Para los mismos propósitos, la Dirección Ejecutiva y las Seccionales de Administración Judicial deberán informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior y a las de los Consejos Seccionales, según el caso, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, tendrán a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente de los registros de elegibles y los publicarán a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.” (Subraya fuera de texto)

Agradecemos el oportuno acatamiento de la norma, y en caso de que hay algún inconveniente hacémoslo saber. Un Registro de elegibles vigente es un derecho de todos los integrantes, por lo que les solicitamos comedidamente darle cumplimiento a la norma.

Cordialmente,


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Mlmc
Revisó: CAL